



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Demandante: Carlos Andrés Martínez López

Demandados: Hernando Lineros Carrascal.

En atención a lo nota secretarial, en cuanto a la omisión en pronunciamiento de personería jurídica del apoderado MIGUEL DE JESÚS PRADA JIMÉNEZ, actuando en nombre de CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ, para que se ejecute la sentencia que se emitió a su favor, quien lo hizo solicitando previamente se procediera al reconocimiento, y exhibiendo un poder. Sobre el particular es preciso tener en cuenta que el reconocimiento de personería no es otra cosa que tener a un abogado como el apoderado de un determinado sujeto procesal, y el legislador en los ordenamientos procedimentales ahora vigente, ni el derogado, preveía de manera expresa la toma de una decisión como esa; sin embargo, existe una práctica judicial inveterada en la emisión de la misma, cuando se presenta un poder. Pero la forma más efectiva de tener a un abogado como apoderado de una de las partes, es la atención de la petición que formule, en nombre de la misma, como aquí ha sucedido.

Por ello, al Dr. MIGUEL DE JESÚS PRADA JIMÉNEZ, ya se le reconoció como apoderado de CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ, debiéndose, sin embargo, agregar acá, que la misma deberá ejercerse en los términos del poder conferido¹, y dentro de los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se le reconoce personería como apoderado judicial de la parte en cuestión.

Notifíquese y Cúmplase.

¹ Archivo “010. Solicitud cumplimiento fallo y poder”.

RAD, 47.001.31.53.001.2018.00067.00

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dcb36cec6f94261bfaoeacf889f55c59ce8d76c74460ff9ecdcc711a31eb82

9

Documento generado en 29/03/2022 05:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>